



2096 22 AGO 2019

SECRETARÍA GENERAL

Folio: 02

Se deja constancia que la presente copia corresponde a su original que obra en Secretaría General de la UNSA.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0690-2019

Arequipa, 20 de agosto del 2019.

21 AGO. 2019

VISTO el Oficio N° 865-2019-VRI, del Vicerrectorado de Investigación de la UNSA

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables, gozando de una autonomía administrativa que implica la potestad autodeterminativa para establecer principios, técnicas y prácticas de sistema de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria.

Que, según el artículo 8° de la referida Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: *"La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo"*.

Que, según lo señalado por el Estatuto Universitario, en sus puntos 2, 4 y 5 del Cuarto Eje: De La Investigación, *"La Universidad promueve la investigación, respeta la libertad creativa de los investigadores, orientándola hacia las áreas de competencia y las líneas de investigación establecidas. Su financiamiento en materia de gestión, ciencia y tecnología proviene de su presupuesto y de organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales; a través de proyectos de investigación. La universidad presupuestará obligatoriamente una partida para investigación proveniente de recursos ordinarios, recursos determinados y recursos directamente recaudados. El Vicerrectorado de Investigación es el organismo de más alto nivel en la Universidad y responsable de la gestión de la investigación, a través de la Dirección de Gestión de Investigación, la Dirección de Gestión de la Información, la Dirección de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica y la Dirección de Coordinación de Laboratorios, Centros, Unidades de Institutos de Investigación"*.

Que, en mérito a ello, el Vicerrector de Investigación, mediante su Oficio del visto, solicita la aprobación 07 Fondos Concursables para el Semestre Académico 2019-II, según se detalla en dicho documento, dejando sin efecto el Oficio N° 850-2019-VRI de 08 Fondos Concursables.

Que, dentro de ese contexto, el **Consejo Universitario en su sesión del 12 de agosto del 2019**, acordó aprobar los 07 Fondos Concursables presentados por el Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 865-2019-VRI, para el Semestre Académico 2019-II, según siguiente detalle: 1) Incentivo por publicación con filiación a la UNSA, 2) Trabajo de Investigación para optar el Título Profesional en Ingenierías o Biomédicas, 3) Trabajo de Investigación para optar el Título Profesional en Ciencias Sociales, 4) Organización de Eventos Internacionales, 5) Publicación de Libros y Textos Académicos, 6) Programa de Investigación Básica y/o Aplicada de Impacto en Ingenierías o Biomédicas, y 7) Programa de Investigación Aplicada de Impacto en Ciencias Sociales.

Que, la aprobación de los citados Fondos Concursables se encuentra enmarcada dentro de los fines de la Universidad, descritos en los numerales 1) y 5) del Artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220, es decir: *"6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad (...) y 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística (...)"*.



RCU N° 0690-2019

20/08/2019

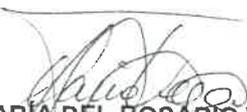
Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** los **07 Fondos Concursables** presentados por el Vicerrectorado de Investigación, para el **Semestre Académico 2019-II**, según siguiente detalle:
 - 1) Incentivo por publicación con filiación a la UNSA.
 - 2) Trabajo de Investigación para optar el Título Profesional en Ingenierías o Biomédicas.
 - 3) Trabajo de Investigación para optar el Título Profesional en Ciencias Sociales.
 - 4) Organización de Eventos Internacionales.
 - 5) Publicación de Libros y Textos Académicos.
 - 6) Programa de Investigación Básica y/o Aplicada de Impacto en Ingenierías o Biomédicas.
 - 7) Programa de Investigación Aplicada de Impacto en Ciencias Sociales.
2. **ENCARGAR** a la Oficina Universitaria de Imagen Institucional en coordinación con la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



C.c.: VR.AC., VR.INV., DIGA, OUII, OUIS y ARCHIVO (Exp)
Exp. 24182
/gcch...